*Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*
*Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

**SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**
**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**
**DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS**

***Ref.:*** *"Ampliación de monto del Contrato N° 89/2019 Mantenimiento y reparación de edificios para la SENATUR – ID N° 367.312" (Adenda N° 1).*

**DICTAMEN DAJA N° 63/20.-**

Asunción, 30 de junio de 2020.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

**Abg. Rubén Samaniego,** Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. N° 91/2019, del 29 de enero del cte. año, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:----------

## I. ANTECEDENTES

Por memorando UOC N° 302/20, recibido mediante mesa de entrada electrónica de la DGJ en fecha 30 de junio del cte. año, la Directora de la UOC, Abg. Alba Galeano manifestó cuanto sigue: *«Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir adjunto expediente relacionado al llamado:*

1. *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 16/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA SENATUR" – ID N° 367.312.*

*Al respecto, solicito Dictamen Jurídico sobre la ampliación de monto del 20% del monto del Contrato N° 89/2019, […]».*

## II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**----------

## III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, la Directora de la UOC, solicitó dictamen jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de una adenda al Contrato N° 89/2019 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA SENATUR - ID N° 367.312"*, para la ampliación del 20% del monto del contrato suscrito con la firma ANIBA S.A., en fecha 02 de diciembre del 2019.----------

Al respecto, el pedido de ampliación del monto surge de la Arq, Zulma Ibarra, Jefa del Dpto. de Logística, y administradora del contrato, quien en fecha 25 de junio del cte. año, solicita a la Dirección de Administración, dependiente de la DGAF, la ampliación de la planilla de ofertas del Lote N° 1 con la finalidad de completar los metrajes en pinturas, aislación general del techo, con membranas de protección, envarillado general, readecuación de las instalaciones, por un monto total de Gs



Abg. Paolo Brítez, Jefe Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm. SENATUR

Abg. Rubén Samaniego Director General Dirección General Jurídica SENATUR

14.453.750 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta), según el memorando obrante en el expediente.----------

Que, las Condiciones Generales del Contrato (CGC), en el numeral **33. ORDENES DE CAMBIO Y ADENDAS AL CONTRATO**, sub ítem 33.1 estableció que: «La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley Nº 2051/03».----------

En ese sentido, se trae a colación el **Art. 63º** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dice:

***Art. 63.- Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios:*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente [...].*

Como muestra el articulo transcripto, los requisitos para la modificación del contrato con el objeto de ampliación del monto total, son los siguientes: **a)** mantener los precios unitarios del contrato original para los casos de ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución, sin introducir nuevos ítems **b)** no otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Contrato; y **c)** no pueden exceder el 20% del monto y de los plazos originalmente pactados.----------

En consecuencia, considerando que la planilla de ampliación del monto presentada por la Arq. Zulma Ibarra, no demuestra ninguna variación en los precios unitarios con relación al contrato original, y que tampoco excede el porcentaje límite establecido en el Art.63, nos autoriza concluir que resulta viable la suscripción de una adenda ampliatoria de monto.----------

Se deja constancia que el presente dictamen se basa exclusivamente sobre la viabilidad de una ampliación del 20% del monto total del contrato, sin hacer juicio de valor sobre la ejecución del mismo, de los servicios solicitados y el saldo disponible, ya que dicha labor es exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas dependientes de la DGAF.----------

## IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, no existe objeción para la suscripción de la adenda ampliatoria del monto total del Contrato N° 89/2019 suscrito con la firma ANIBA S.A., en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 16/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA SENATUR" - ID Nº 367.312. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Pablo Britez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Fecha: 23/01/2020 Hora: 09:59
Recibido por: Nathalia Gomez
Remitido A: